



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 08.2019, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE.**

1

En Santo Domingo-Caudilla, a veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria ordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

**ASISTENTES:**

**\*SRA. ALCALDESA PRESIDENTA EN FUNCIONES:** D.<sup>a</sup> María Paloma Pérez Palomo, por ausencia fuera del municipio de la Sra. Alcaldesa (Grupo P.S.O.E).

**\*SRES./SRAS. CONCEJALES/AS (por orden alfabético):**

- D. Roberto Jesús Corral del Olmo (Grupo P.P.).
- D. Joaquín Florido Sánchez (Grupo P.S.O.E).
- D.<sup>a</sup> Alicia Forero Prieto (Grupo P.S.O.E).
- D. Roberto García Laredo (Grupo P.P.).
- D.<sup>a</sup> Ana López del Olmo (Grupo P.S.O.E).
- D. Mariano Martín Ramos (Grupo VOX).
- D.<sup>a</sup> Cristina Serrano Bermejo (Grupo P.S.O.E).

No asiste D.<sup>a</sup> Silvia del Olmo Silvestre (Grupo P.S.O.E), si bien excusa su inasistencia.

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, D.<sup>a</sup> María Paloma Pérez Palomo, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

**PARTE RESOLUTIVA (ACUERDOS):**

**PRIMERO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS NÚMEROS 06.2019, DE 25 DE JUNIO, Y 07.2019, DE 27 DE JUNIO.**

De conformidad con el art. 91 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la **Sra. Alcaldesa Presidenta en funciones** se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los borradores de actas n.ºs 06.2019 y 07.2019 de las sesiones anteriores celebradas los días veinticinco y veintisiete de junio de 2019 respectivamente, que han sido distribuidas a los presentes.





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

Tras ello, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, mostrándose conformes todos, siendo aprobadas las actas referenciadas **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

**SEGUNDO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 1 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA.**

-----

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica a los presentes el contenido del punto al que se refiere el encabezado.

**El Sr. Corral** hace referencia a que con esta modificación del POM se prohíben las instalaciones fotovoltaicas en el suelo rústico de protección natural en su artículo 133, mientras que con anterioridad en el POM aprobado por la Corporación del P.P. no figuraba esa limitación en la redacción originaria de dicho artículo, por lo cual antes se podían instalar fotovoltaicas en ese suelo rústico. Asimismo, se pregunta por qué a una empresa que se ha dirigido al Ayuntamiento solicitando información urbanística se le ha dicho que no se puede conceder licencia de obras para fotovoltaicas en suelo rústico protegido, considerando el Sr. Corral que habría supuesto para el Ayuntamiento unos ingresos de un millón doscientos mil euros.

Por parte del **Sr. Secretario** se indica que la redacción del artículo 133 del POM en la modificación que se está tramitando se ha efectuado de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se emite el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual N.º 1 del POM, en la cual se dice expresamente que "En cuanto a la regulación de usos del tercer subgrupo, de los hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial, no deben quedar como usos permitidos los usos o actividades relacionados con la captación de energía solar, dada su incompatibilidad con el artículo 94 de la Ley 9/1999", por lo cual se ha tenido que establecer en el artículo 133 del POM la prohibición de usos o actividades relacionados con la captación de energía solar en suelos de protección natural para dar cumplimiento a lo exigido por la Viceconsejería de Medio Ambiente que es de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento. No obstante, también se explica al Sr. Corral que en la redacción originaria del artículo 133 del POM aludida anteriormente se remitía a la autorización de la Consejería de Medio Ambiente, por lo cual cualquier licencia de obras en suelo rústico de protección natural tenía que contar con la previa autorización medioambiental, siendo el criterio de Medio Ambiente el recogido en la Resolución de 21 de marzo de 2018 más arriba indicada, concretamente el citado artículo 133 del POM disponía que "Cualquier actuación a efectuar en esta zona deberá contar con la autorización de los servicios provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, que determinará los usos autorizados y prohibidos en esta zona."

**La Sra. Alcaldesa en funciones** señala que la modificación puntual del POM se ha realizado porque la Ley lo permite.





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

Por **el Sr. Martín** se manifiesta que por el Ayuntamiento se tiene que luchar y defender ante Medio Ambiente este tipo de actuaciones de instalaciones fotovoltaicas para que se puedan hacer en suelo rústico protegido, ya que si no se pueden ejecutar se pierde dinero.

**El Sr. Corral** afirma que ha leído el artículo 11.4.c) del Reglamento de Suelo Rustico, y en base al mismo pueden hacerse instalaciones fotovoltaicas, ya que se permiten como usos dotacionales de equipamientos de titularidad privada los "Elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución". También indica que le resulta raro que en 2018 se dicta resolución de Medio Ambiente por la que no se pueden instalar fotovoltaicas en este municipio, considerando una casualidad que se vaya a Huecas la misma empresa que pretendía poner fotovoltaicas en Santo Domingo-Caudilla, señalando que "huele a tufo tremendo".

**Por la Sra. Alcaldesa en funciones** se pregunta al Sr. Corral a qué huele y qué insinuaciones está haciendo.

**El Sr. Corral** responde que no se ha querido que se pongan las fotovoltaicas.

**La Sra. Alcaldesa en funciones** le pregunta por parte de quién.

Por **el Sr. Corral** se contesta que por parte de José María Michelena (Jefe del Servicio de Prevención e Impacto Ambiental).

**El Sr. Secretario** en relación a la referencia al artículo 11.4.c) del Reglamento de Suelo Rustico realizada por el Sr. Corral, explica que dicho precepto está referido a usos industriales, terciarios y dotacionales de titularidad privada en suelo rústico de reserva, que es el suelo rústico común. En relación al suelo rústico de protección natural que nos ocupa hay que estar al artículo 12.1 del mismo Reglamento de Suelo Rustico que se refiere a los usos, actividades y actos que pueden realizarse en suelo rústico no urbanizable de especial protección, en el que se establece que "podrán realizarse excepcionalmente los usos, actividades y actos enumerados en el artículo 11 siempre y cuando estén expresamente permitidos por la legislación sectorial y el planeamiento territorial y urbanístico aplicable por resultar compatibles con la mejor conservación de las características y valores determinantes del régimen de especial protección o responder al uso o disfrute públicos compatibles con unas y otros". Por ello, es la legislación sectorial, en este caso la referida a la materia de medio ambiente, la que determinará si pueden realizarse los usos y actividades correspondientes en suelo rústico protegido, que en el supuesto concreto de las fotovoltaicas la mencionada Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, ha determinado que no deben quedar como usos permitidos los usos o actividades relacionados con la captación de energía solar, resolución que ha sido dictada conforme a la normativa sectorial constituida por la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

-----

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

Expte. electrónico n.º 35/2017, que concurre  
con el Expte. en papel n.º E.V.-44/2015.

4

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual N.º 1 del Plan de Ordenación Municipal en la sesión celebrada el día 26-06-2018, en relación al documento refundido 2018 redactado por el Arquitecto José Ignacio Álvarez Ahedo, que incorpora las observaciones de la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 21 de marzo de 2018, por la que se emite el Informe Ambiental Estratégico.

Posteriormente, se emitieron requerimientos de subsanación de deficiencias en informes de fechas 17/01/2019 y 23/08/2019 por la Jefa de Servicio de Planeamiento respecto al documento remitido por este Ayuntamiento para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Se ha procedido a la redacción del documento refundido septiembre 2019 por el Arquitecto José Ignacio Álvarez Ahedo.

SEGUNDO.- La Modificación Puntual que nos ocupa fue sometida a un periodo de información pública de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha N.º 29 de 12/02/2016 y en el periódico ABC Toledo de 08/02/2016, no habiéndose presentado alegaciones en tiempo y forma.

También se efectuó el trámite de consulta y concertación interadministrativa a los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, así como a los municipios colindantes.

TERCERO.- Por la Comisión de Concertación Interadministrativa de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento se emitió informe con fecha 30/03/2017 sobre la Modificación Puntual N.º 1 del P.O.M., sin que se hayan observado incidencias de importancia.

CUARTO.- Mediante Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se emitió el Informe Ambiental Estratégico del Plan "MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA" (Exp. PLA-SC-17-0391), en el que se concluye que dicho plan no necesita someterse a Evaluación Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden de dicho informe. Dicha resolución ha sido publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha N.º 64, de 03/04/2018.

QUINTO.- Con fecha 23/09/2019 por el Arquitecto Municipal se ha emitido

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

informe en sentido favorable a la Modificación Puntual N.º 1 del P.O.M. de Santo Domingo-Caudilla redactado en septiembre de 2019, para su aprobación inicial por el Pleno.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 24, 30 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo.

- Los artículos 37 a 52, 132 a 136 y 157 a 159 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre. [En todo aquello que no se oponga a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo].

- Los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Así mismo, es aplicable la **Legislación sectorial** siguiente:

- Carreteras: artículo 10.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, cuando afecte a carreteras estatales; y artículo 17 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha y artículo 110.3 del Reglamento de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos, aprobado por el Decreto 1/2015, de 22/01/2015.

- Patrimonio cultural: artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y artículos 8, 11.3 y 12 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

- Patrimonio de las Administraciones Públicas: artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Aguas: artículos 20.1.d), 25.4 y 40.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

- Abastecimiento y depuración de aguas: artículo 16 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Medio Ambiente: el artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el artículo 10 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, **la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.**

- Sector eléctrico: el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Telecomunicaciones: artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

- Integración social de los discapacitados: artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; y artículos 4 y 32 de la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla-La Mancha.

- Comercio y equipamientos comerciales: Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha.

- Ruido: la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones de calidad.

Acto seguido, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la **votación**, arrojando el siguiente resultado:

- **Votos a favor: Cinco (5), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..**
- **Votos en contra: Dos (2), correspondiente a los concejales del Grupo P.P..**
- **Abstenciones: Una (1), correspondiente al concejal del Grupo VOX.**

Por tanto, el **PLENO** de la Corporación, por el **quórum de mayoría absoluta**, y **CONSIDERANDO** los antecedentes de hecho y legislación aplicable más arriba indicados contenidos en el informe n.º 072/2019, de 23 de septiembre, emitido por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, así como el informe técnico emitido también el 23/09/2019 por el Arquitecto Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 36.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha,

**ACUERDA**

**Primero.** Aprobar inicialmente la **MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA**, en los términos que figura en los documentos septiembre 2019 de Memoria Justificativa, Normas Urbanísticas, Refundido Normas Urbanísticas y Fichas de Gestión Urbanística, así como en los documentos abril 2015 de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos y Plano de Ordenación OD.1, redactados por el Arquitecto José Ignacio Álvarez Ahedo.

**Segundo.** Remitir el expediente a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, competente en materia de ordenación territorial y urbanismo, para su aprobación definitiva.

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

**PARTE DE CONTROL (DACIÓN DE CUENTAS, MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS) :**

**TERCERO. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMEROS 136.2019 A 199.2019.**

Por la Sra. **Alcaldesa en funciones**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta y se pone a disposición de los concejales presentes en lo que respecta a las resoluciones indicadas, dándose por enterados.

**El Sr. Corral** hace referencia a que hay resoluciones por la que se abonan horas extraordinarias a los operarios; sin embargo, ha visto trabajar durante las fiestas a otros dos peones, Arturo y Juan, preguntando si es el Ayuntamiento quien les ha pagado.

**La Sra. Alcaldesa en funciones** responde lo siguiente: "No, nosotros".

**CUARTO. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA DE 2018.**

Por la Sra. **Alcaldesa en funciones**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta a los concejales presentes de la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local de 2018, una vez que ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 199/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, que se transcribe literalmente a continuación:

**"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA número 199/2019**

**VISTO** el informe de Intervención de fecha 23 de septiembre de 2019 relativo a la Liquidación del Presupuesto de 2018.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos.

*En mi condición de Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y en virtud de las facultades que me confiere la normativa vigente reguladora del Régimen Local y de las Haciendas Locales,*

**RESUELVO:**

**Aprobar la liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local de 2018, en los siguientes extremos:**

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

**Primero.-** El expediente reúne toda la documentación prevista en la normativa presupuestaria.

8

**Segundo.-** La **liquidación** del Presupuesto, que se ha confeccionado teniendo en cuenta las disposiciones previstas en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos, así como lo establecido en la Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo simplificado, aprobada por Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, presenta el siguiente detalle:

CONCEPTO	TOTAL (€)
Derechos Pendientes de Cobro de Presupuesto corriente a 31.12.18	172.565,32
Obligaciones Pendientes de Pago de Presupuesto corriente a 31.12.18	75.150,94
Resultado Presupuestario Ajustado	37.802,03
Remanentes de Crédito	74.336,44
Remanente de Tesorería Total	435.415,61
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	280.172,01

**Tercero.-** La expresada liquidación presenta el siguiente **Resultado Presupuestario:**

	(€)
Derechos Reconocidos Netos.	936.208,57
Obligaciones Reconocidas Netas.	891.625,53
Resultado Presupuestario.	44.583,04
Desviaciones Positivas de Financiación imputables al ejercicio.	20.207,05
Desviaciones Negativas de Financiación imputables al ejercicio.	8.200,61
Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales	5.225,43
Resultado de Operaciones Comerciales.	0,00
Resultado Presupuestario Ajustado.	37.802,03







AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

**Cuarto.- El Remanente de Tesorería a 31 de Diciembre de 2018 puesto de manifiesto por la Liquidación es el siguiente:**

(€)

<b>1. Fondos Líquidos de Tesorería (+)</b>	101.346,81
<b>2. Derechos Pendientes de Cobro (+)</b>	443.617,39
+ De Presupuesto de Ingresos Corriente	172.565,32
+ De Presupuesto de Ingresos Cerrados	265.372,07
+ De operaciones No Presupuestarias	5.680,00
<b>3. Obligaciones Pendientes de Pago (-)</b>	104.393,84
+ De Presupuesto de Gastos Corriente	75.150,94
+ De Presupuesto de Gastos Cerrados	2.064,23
+ De otras Operaciones No Presupuestarias	27.178,67
<b>4. Partidas pendientes de aplicación (+)</b>	-5.154,75
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	5.208,75
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	54,00
<b>I. Remanente Total de Tesorería (1+2-3+4)</b>	435.415,61
<b>II. Saldos de Dudoso Cobro</b>	148.518,22
<b>III. Exceso de Financiación Afectada</b>	6.725,38
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>	280.172,01

**Quinto.- Se cumple el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, no se cumple la Regla de Gasto, y no existe endeudamiento por operaciones de crédito.**





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

Estabilidad presupuestaria

LIQUIDACIÓN AÑO 2018

10

<b>Gastos</b>		<b>AYUNTAMIENTO</b>
<b>Cap</b>	<b>Descripción</b>	ORN
I	1. Gastos de personal	342.226,73 €
II	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	423.226,65 €
III	3. Gastos financieros	4,55 €
IV	4. Transfer. Corrientes	6.559,74 €
V	5. Fondo de Contingencia	0,00 €
VI	6. Inversiones reales	119.607,86 €
VII	7. Transfer. de capital	0,00 €
<b>Total Gastos (1)</b>		<b>891.625,53 €</b>
<b>Ingresos</b>		
<b>Cap</b>		DRN
I	1. Impuestos directos	388.484,81 €
II	2. Impuestos indirectos	-30.260,91 €
III	3. Tasas otros ingresos	191.117,02 €
IV	4. Transf. corrientes	290.943,55 €
V	5. Ingresos patrimoniales	351,88 €
VI	6. Enajen.inversiones reales	0,00 €
VII	7. Transf. de capital	95.572,22 €
<b>Total Ingresos (2)</b>		<b>936.208,57 €</b>
<b>ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)= (2)-(1)</b>		<b>44.583,04 €</b>





**AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA**  
Toledo

<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA</b>		
<b>CONCEPTOS</b>		<b>2018</b>
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	936.208,57 €
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	891.625,53 €
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	44.583,04 €
4.-	Ajustes (SEC 95):	-41.478,71 €
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	-315,93 €
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	-41.162,78 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	3.104,33 €
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	0,33%

**Regla de Gasto**

<b>CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE</b>			
			Liquidación
			2017
			Obligaciones Reconocidas
		<b>(+) Capítulo 1: Gastos de personal</b>	343.477,59 €
		<b>(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios</b>	381.144,25 €
		<b>(+) Capítulo 3: Gastos financieros</b>	28,75 €
		<b>(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes</b>	7.917,73 €
		<b>(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia</b>	0,00 €
		<b>(+) Capítulo 6: Inversiones</b>	56.834,50 €
		<b>(+) Capítulo 7: Transferencias de capital</b>	0,00 €
		<b>Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):</b>	<b>789.402,82 €</b>
		<b>(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros</b>	28,75 €
1		<b>Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:</b>	<b>789.374,07 €</b>
2		<b>Ajustes según SEC</b>	-3.816,26 €
3		<b>Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP's</b>	159.083,57 €
4		<b>(+) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local</b>	
		<b>(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)</b>	<b>626.474,24 €</b>
(z1)		<b>Gastos Inversiones financieramente sostenibles</b>	<b>2017 0,00 €</b>
(f1)		<b>Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles</b>	<b>2017 626.474,24 €</b>
		<b>(a)-(z1)=(f1)</b>	





**AYUNTAMIENTO**  
**SANTO DOMINGO**  
**CAUDILLA**  
 Toledo

	(b) <b>Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año</b>	<b>2018</b>			<b>2,40%</b>
	(c) <b>Gasto computable incrementado por la tasa de referencia ((f1)*(1+b))</b>				<b>641.509,62 €</b>
5	<b>Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo) Art 12.4 LOEPSF</b>				<b>0,00 €</b>
6	<b>Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio) Art 12.4 LOEPSF</b>				<b>0,00 €</b>
	<b>(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)</b>				<b>641.509,62 €</b>
<b>CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE</b>					
				<i>Liquidación</i>	<i>2018</i>
				<i>Obligaciones Reconocidas</i>	
	<b>(+) Capítulo 1: Gastos de personal</b>				<b>342.226,73 €</b>
	<b>(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios</b>				<b>423.226,65 €</b>
	<b>(+) Capítulo 3: Gastos financieros</b>				<b>4,55 €</b>
	<b>(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes</b>				<b>6.559,74 €</b>
	<b>(+) Capítulo 6: Inversiones</b>				<b>119.607,86 €</b>
	<b>(+) Capítulo 7: Transferencias de capital</b>				<b>0,00 €</b>
	<b>Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):</b>				<b>891.625,53 €</b>
	<b>(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros</b>				<b>4,55 €</b>
8	<b>Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:</b>				<b>891.620,98 €</b>
9	<b>Ajustes según SEC</b>				<b>-4.972,91 €</b>
10	<b>Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP's</b>				<b>180.460,92 €</b>
11	<b>(+) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local</b>				
	<b>(e) Total Gasto Computable(e=8+9-10-11)</b>				<b>706.187,15 €</b>
(z2)	<b>Gastos Inversiones financieramente sostenibles</b>	<b>2018</b>			<b>0,00 €</b>
(f2)	<b>Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles (e)-(z2)=(f2)</b>	<b>2018</b>			<b>706.187,15 €</b>
	<b>(g) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d &gt;= f2)</b>				<b>INCUMPLE</b>





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

	<b>(h) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2017 y 2018 ((f2/f1)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos</b>		<b>12,72%</b>
	<b>(i) LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO): (h=d+12+13)</b>		<b>821.975,09 €</b>
	(d) Limite de la Regla de Gasto		641.509,62 €
12	(+) Intereses de la deuda	2018	4,55 €
13	(+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's	2018	180.460,92 €

**Sexto.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 193.4 del indicado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Séptimo.-** Remítase a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha copia de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 193.5 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Santo Domingo Caudilla, a 23 de septiembre de 2019."

**El Sr. Corral** pregunta si se incluyen en la liquidación presupuestaria las devoluciones de ICIO a Provicon, respondiendo **el Sr. Secretario** que sí, estando contabilizadas como reconocimiento del acreedor y realización del pago por devolución de ingresos.

**Los Sres. Concejales** se dan por enterados.

**QUINTO. INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.**

Por **el Sr. Secretario-Interventor** se indica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha elevado por su parte a este Pleno el siguiente informe que se transcribe a continuación sobre Resoluciones de la Alcaldía contrarias a reparos efectuados:

"INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN número 071.2019 QUE SE ELEVA AL PLENO SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Dando cumplimiento al artículo 218 "Informes sobre resolución de discrepancias" del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone lo siguiente:

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."

Quien suscribe emite el siguiente INFORME para su elevación al Pleno sobre las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados:

Resolución de Alcaldía N.º 164/2019, de 19 de julio, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 02/2019, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 056.2019 en relación a algún documento contenido en la misma.

Resolución de Alcaldía N.º 167/2019, de 30 de julio, por la que se abonan horas extraordinarias realizadas en los meses de junio y julio por los Ayudantes de Servicios Múltiples, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 057.2019 respecto al número de horas extraordinarias anual.

Resolución de Alcaldía N.º 180/2019, de 7 de agosto, por la que se aprueba la contratación laboral temporal de Empleada de Limpieza, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 061.2019 en relación a dicha contratación.

Resolución de Alcaldía N.º 192/2019, de 6 de septiembre, por la que se aprueba la contratación laboral temporal de Empleada de Limpieza, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 066.2019 en relación a dicha contratación.

El presente informe se trasladará a la Secretaría para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en cuanto que dicha Secretaría asiste a la Alcaldía para la fijación del citado orden del día.

En Santo Domingo-Caudilla, a 23 de septiembre de 2019.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.  
Documento firmado electrónicamente al margen""

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

**SEXTO. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL P.P. EN DEFENSA DE LA MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO REPRESENTADAS EN LA FIGURA DE MIGUEL ÁNGEL BLANCO.**

A continuación se transcribe la moción a la que se refiere el encabezado:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA, EN DEFENSA DE LA MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO REPRESENTADAS EN LA FIGURA DE MIGUEL ÁNGEL BLANCO

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

15

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de Julio de 1997 se cumplió la peor de las amenazas: el concejal del Partido Popular en la localidad vizcaína de Ermua, Miguel Ángel Blanco Garrido, recibió dos tiros en un descampado. Habían pasado cuarenta y ocho horas después de haber sido secuestrado por tres miembros de ETA y sometido a un ultimátum. Tenía 29 años.

Aquel hecho conmocionó, sin duda, a España y provocó una de las mayores reacciones sociales en la historia reciente de nuestro país; sacudido durante décadas por la acción sanguinaria de los terroristas. ETA cumplía la más inhumana de sus amenazas y convirtió aquel asesinato singular, el de Miguel Ángel Blanco, en el revulsivo decisivo que inició en España la derrota política y policial de la banda terrorista.

La biografía del joven Miguel Ángel se ha repasado de manera continua durante 20 años desde el trágico suceso: licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad del País Vasco, trabajó como albañil junto a su padre hasta que comenzó a trabajar en una consultoría en Éibar donde acudía en tren - hecho éste que facilitó su secuestro - y participaba activamente de la vida en su pueblo como concejal desde 1995 del Ayuntamiento de Ermua.

El golpe recibido por la banda terrorista ETA, con la liberación por la Guardia Civil el 1 de julio de aquél año del funcionario de prisiones José Antonio Ortega Lara tras 532 días de secuestro en Mondragón, provocó la reacción de la banda etarra que vio en el secuestro de Miguel Ángel Blanco y su posterior asesinato una contundente respuesta a la rabia de la liberación de Ortega Lara. El 9 de Julio, el comando Donosti intentó localizarle para proceder a su secuestro. Pero aquel día, Miguel Ángel se había desplazado con el coche de su padre y la tragedia se retrasó 24 horas.

A las 18:30 horas del día 10 ETA pidió el acercamiento de los presos etarras a las cárceles del País Vasco a través de un comunicado que radió Egin irradia cuando Miguel Ángel ya había sido secuestrado, dando un ultimátum al gobierno: procederían a ejecutar al joven concejal si no se producía aquel acercamiento. Maniatado, Miguel Ángel Blanco fue conducido hasta un descampado de Lasarte-Oria (Guipúzcoa) el 12 de julio donde le dispararon dos veces en la cabeza. Eran las 16.50 cuando, abandonado en mitad del descampado, fue descubierto aún con vida por dos personas que paseaban por las inmediaciones. Miguel Ángel Blanco falleció a las 4:30 horas de la madrugada del 13 de julio de 1997.

La angustia de un país entero luchaba con la esperanza de que ETA no cumpliera su amenaza más macabra. Comenzaron las manifestaciones en





# AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO CAUDILLA

Toledo

*muchas ciudades y pueblos y aparecieron los lazos azules que servían para pedir la libertad del concejal secuestrado. Las calles clamaban por la libertad de Blanco mezclando gritos de repulsa y lágrimas por el dolor de una sociedad unida en la conmoción. Las cuarenta y ocho horas que vivimos entre el anuncio del secuestro y las primeras informaciones de la ejecución de Blanco fueron una convulsión para nuestro país, especialmente para el País Vasco que vio en el resto del país un grito unánime de apoyo a la grave situación que sufría la sociedad vasca y que alcanzaba a toda España. Las movilizaciones contra ETA se produjeron mañana, tarde y noche, dentro y fuera del País Vasco, y sirvieron para consolidar un grito social unánime que unió a personas de distintas generaciones y del credo más diverso.*

*El llamado "Espíritu de Ermua" reunió en torno a la exigencia de paz y libertad a una imparable mayoría social que rechazaba a los etarras y que encontró en Miguel Ángel Blanco la lucha del principio del fin de ETA. Fue entonces cuando la sociedad se deshizo del miedo y clamó contra la barbarie etarra de una manera más contundente. En la calle. Condenando a los asesinos de un joven que pasó a ser, lamentablemente, historia trágica de España. Este "espíritu" reclamó unidad a las fuerzas políticas y contundencia para acabar contra uno de los capítulos más negros y macabros de la historia de nuestro país.*

*Y ese capítulo tan oscuro recoge el nombre de Miguel Ángel Blanco como acoge también los de Gregorio Ordoñez o Fernando Múgica, Enrique Casas, José Luis Caso, Alberto-Jiménez Becerril y su esposa, Tomás Caballero, Manuel Zamarreño, Jesús María Pedrosa, José María Martín Carpena, Manuel Indiano, José Luis Casado o Francisco Cano. Ese capítulo une nombres como el de Fernando Buesa con su escolta, Juan María Jáuregui y el ex ministro de Sanidad, Ernest Lluch. Y Froilán Elespe, Manuel Giménez Abad o José Javier Múgica, Juan Priede Pérez, Joseba Pagazaurtundua o Isaías Carrasco, asesinado delante de su mujer y su hija. Defensores todos en democracia de los derechos de todos los ciudadanos y que cometieron "el grave delito" de defender la libertad de todos.*

*Y a éstos, otros nombres que marcarán para siempre la memoria colectiva de un país y de varias generaciones: el Hipercor en Barcelona, la casa cuartel de Zaragoza, la de Vich o la de Santa Pola, la Plaza República Dominicana de Madrid, el Corte Inglés de Valencia...*

*Los asesinados por ETA fueron parlamentarios, concejales, miembros de partidos políticos, magistrados y fiscales, empresarios, funcionarios de prisiones, periodistas, intelectuales, ingenieros, profesionales, guardia civiles, miembros del Ejército, gendarmes, ertzainas, mossos d'Esquadra, escoltas e incluso antiguos miembros de ETA. Personas a las que ETA segó la vida como el más siniestro de los verdugos.*

*Y hay más. Lamentablemente muchísimos más. Nombres la inmensa mayoría anónimos que durante casi cincuenta años convirtieron a ETA en la gran amenaza de nuestro país y en un chantaje para todos los que no estaban dispuestos a agachar la cabeza.*







AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

ETA endureció su sangría especialmente a partir de 1978 en que comenzaron los llamados años de plomo que marcaron una década, la de los 80, donde los atentados eran tan frecuentes que hasta casi dejaron de ser noticia. Y pese a ello, las cifras son confusas, cercana a las 829 personas que señala el Ministerio del Interior, pero es cierto que hasta las asociaciones de víctimas plantean dificultades a la hora de saber cuántos asesinatos acometió ETA y quiénes fueron sus víctimas con nombres y apellidos.

Por eso, porque todavía no se ha puesto rostro a todas las personas a las que la banda terrorista asesinó, entendemos que la efeméride de Miguel Ángel Blanco, supuso para la historia de este país y el espíritu de unidad y lucha que fue Ermua poner en valor que esta sociedad se plantó ante el terrorismo, dejó a un lado el miedo y uno sus fuerzas y sus esfuerzos para plantarle cara a ETA.

La voluntad de este grupo político municipal es que quienes lo vivimos nunca lo olvidemos y hagamos de esa memoria un legado infinito que trasladar a las siguientes generaciones una historia que, a buen seguro, nos marcó a todos. Al mismo tiempo queremos que esta declaración institucional sirva como homenaje a todas y cada una de las víctimas de ETA, como apoyo a unas familias que nunca recobrarán la normalidad y a una sociedad que supo unirse para clamar contra la barbarie. No pretendemos reabrir las heridas, solo queremos que nunca se borren las cicatrices.

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de este Consistorio y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular insta al Pleno del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, a adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Defender la memoria, dignidad y justicia de todas las víctimas del terrorismo que, en la actualidad, siguen sufriendo el acoso y la coacción de los grupos radicales separatistas.

SEGUNDO.- Concienciar y dar a conocer a las nuevas generaciones los episodios tan sanguinarios y de lesa humanidad que sufrieron los españoles durante décadas a manos de los terroristas.

TERCERO.- Denominar a una de las calles del término municipal de como homenaje a todas las víctimas del terrorismo bajo el epígrafe "Miguel Ángel Blanco" en recuerdo de aquel Espíritu de Ermua que supuso el principio del final de ETA.

En Santo Domingo-Caudilla, a 22 de Julio de 2019.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA"

-----

**El Sr. García**, Concejal del Grupo P.P., procede a la lectura de la moción trascrita más arriba.

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

**La Sra. Alcaldesa en funciones** indica que el Grupo P.S.O.E. votará no a esta moción, le parece bien poner una calle a las víctimas del terrorismo, pero no bajo el epígrafe de "Miguel Ángel Blanco". Asimismo, manifiesta que está de acuerdo con concienciar a las nuevas generaciones, señalando también que Santo Domingo siempre ha salido a la calle ante acontecimientos con víctimas del terrorismo, ya que se está educado en ese sentido.

Por **el Sr. García** se pregunta a la Sra. Alcaldesa en funciones si conoce o le suenan los nombres de exconcejales o de algún exministro del partido socialista víctimas de atentados terroristas, señalando también que haciendo memoria seguramente que sí. Por otro lado, manifiesta su desacuerdo con ciertos comentarios realizados por el concejal Joaquín Florido en las redes sociales.

**El Sr. Florido** considera que él puede hablar de lo que quiera.

**El Sr. García** hace referencia a cuando se presentó una moción de memoria histórica, recién entrada la Corporación Socialista; indica que el partido socialista cuenta una historia manipulada y sesgada como le interesa, debería ser un partido de Estado, habla de libertad y luego se abraza a Bildu como sucedió en la moción de censura contra M. Rajoy. También pide a los concejales socialistas que se salten la disciplina de voto de su partido, manifestando que si no se aprueba la moción presentada se irá del Pleno.

-----

Seguidamente, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la **votación**, arrojando el siguiente resultado:

- **Votos a favor: Tres (3), correspondientes a los concejales del Grupo P.P. (2) y del Grupo Vox (1).**
- **Votos en contra: Cinco (5), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..**
- **Abstenciones: Ninguna.**

A continuación, **el Sr. García** abandona la sesión plenaria.

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

**No aprobar la moción presentada por el Grupo Político Municipal P.P. en defensa de la memoria de las víctimas del terrorismo representadas en la figura de Miguel Ángel Blanco.**

**SÉPTIMO. EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

Entidades Locales, por parte de la Sra. Alcaldesa en funciones se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de los Grupos Políticos desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto siguiente.

No se presentan.

**OCTAVO. EN SU CASO, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**\* RUEGOS**

- Por **el Sr. Corral** se efectúan los siguientes ruegos:

1.º) Que se haga constar que el concejal Joaquín Florido puso "putos peperos" en las redes sociales.

**El Sr. Florido** explica que entre amigos hablamos así.

Por **el Sr. Corral** se indica que hay que tener cuidado con lo que se dice.

2.º) Que se tome conocimiento de que hay vecinos que dicen en las redes sociales que está muy mal el cementerio.

3.º) Que se arregle una farola que está parpadeando en el Paraje del Olivar.

4.º) Que se solucione el problema que hay con una farola que no luce en la C/Cantarranas.

5.º) Que se deje constancia de haber estado más de 15 días las bolsas de la pólvora en la Ctra. Caudilla.

6.º) Que se haga constar que con ocasión del paso de la Vuelta Ciclista por el municipio los operarios estuvieron barriendo la cuneta de la carretera mientras las calles del pueblo se quedaban sin barrer, por lo cual pide que el año que viene pase la Vuelta por todas las calles del pueblo y así se barran.

- **El Sr. Martín** realiza las siguientes ruegos:

1.º) Que se haga un estudio de los impuestos y tasas para intentar bajarlos.

2.º) Que se haga un estudio de los sueldos de los operarios municipales y subirlos si están bajos.

3.º) Que se arregle la avería de la tubería en la zona de La Zapatera que ya lo dijo en la anterior sesión plenaria y todavía no se ha hecho.

4.º) Que se pongan las tapaderas de alcantarillado que faltan en





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

la tubería que va a la depuradora, como por ejemplo en La Venta.

**El Sr. Florido** considera que habrá que sellar.

**\* PREGUNTAS**

- **El Sr. Corral** formula las siguientes preguntas:

1.ª) ¿Cuánta gente ha venido a quejarse de que se cortaba con el gresite en la piscina? ¿No estaría tan mal cuando el PSOE estuvo tres años sin arreglarlo!

**El Sr. Florido** responde que en ocho años el P.P. no cambió el gresite ni el cuadro de luz de la piscina, el cual era un peligro al estar abierto y la chapa oxidada.

Por **el Sr. Corral** se considera que no pasa nada por ser de chapa, pues lo importante es que tenga protección.

2.ª) ¿Por qué una persona sin recursos va a la Ermita de Santa Ana para enchufar el móvil? ¿Por qué le echan las personas que están allí tomando algo? ¿Veis bien que le echen y le insulten?

**La Sra. Alcaldesa en funciones** contesta que los insultos no están bien.

3.ª) ¿Ya no se corta el agua a los okupas como se empezó haciendo?

Por **la Sra. Alcaldesa en funciones** se responde que no se cortaba el agua a los okupas, solamente se cortó cuando no había nadie de okupas todavía.

4.ª) ¿Cuándo se contratarán a los monitores de actividades?

**El Sr. Secretario** contesta que se está tramitando el proceso selectivo, habiéndose aprobado la lista de admitidos y excluidos. También indica que se prevé la contratación de los monitores para el próximo 7 de octubre.

Por **el Sr. Corral** se manifiesta que hay cuatro entrenadores que están ya entrenando a equipos alevines, infantiles, cadetes, etc, preguntándose cómo es posible que entrenen si todavía no están contratados. También indica que si hay seis equipos entre las diferentes categorías un solo entrenador no podría estar en varios sitios cuando coinciden los partidos los sábados, por lo cual Ángel podría ser coordinador y otras personas podrían contratarse como entrenadores con retribuciones de 200 € si hay muchos equipos que hagan que así se requiera. Asimismo, pone de manifiesto que si a los niños les pasase algo y los monitores no están contratados las reclamaciones irían dirigidas al Ayuntamiento, por lo que deberán adoptarse las medidas municipales correspondientes.

- **El Sr. Martín** realiza la siguiente pregunta:

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

¿Cómo va el asunto referido a la ejecución de sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo en el caso de José Gabaldón? ¿Se ha ejecutado?

**El Sr. Secretario** contesta que mediante Resolución de Alcaldía se ha requerido a Monsextil, S.L. para que procediese a adoptar las medidas correctoras consistentes en paneles acústicos en el inmueble de la C/ Saturnino López López, n.º 97, para evitar las inmisiones y molestias de ruido en la vivienda colindante sita en la C/ Saturnino López López, n.º 96, habiéndose solicitado por Monsextil, S.L. y concedido por el Ayuntamiento la licencia de obras correspondiente.

Por **el Sr. Martín** se pide que se solucione el problema, ya que habló con José Gabaldón y le ha dicho que todavía se oye ruido en su vivienda.

**El Sr. Secretario** indica que por parte de la empresa Monsextil, S.L. se ha comunicado al Ayuntamiento que una vez realizada la instalación de los paneles acústicos el Sr. Gabaldón le ha negado verbalmente el permiso para la entrada en su domicilio y poder realizar así una medición de ruidos en su vivienda, por lo cual se encuentra pendiente dicha medición para determinar el cumplimiento de los valores establecidos en la normativa de ruidos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos, se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa Presidenta en funciones, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el Art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa en funciones, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º

LA ALCALDESA-PRESIDENTA  
EN FUNCIONES,

Fdo.: María Paloma Pérez Palomo.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.

**Documento firmado electrónicamente al margen**

